

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

03 SEP 2020

RAD 110014003009-2018-621-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Fija fecha audiencia del art. 372 del C. G del P.

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el juzgado RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandante describió traslado de las excepciones instauradas contra la demanda en tiempo.

2. Como consecuencia, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a las 4:30pm del día 1 del mes de febrero del año 2021 a la audiencia establecida en el **numeral 2° del artículo 443 del CGP**, en la que se adelantarán las actividades establecidas en el **artículo 372** del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.

La convocatoria a las partes, demandante y demandadas, implica su concurrencia personal en la fecha a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiéndoles de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4° del canon 372 *ib.*

3. Decretar como **PRUEBAS** en este proceso, las siguientes:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia, en el momento procesal oportuno.

3.1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE. Se ordena citar a los demandados, a fin de que en audiencia pública rindan Interrogatorio de Parte que se realizará el día y la hora mencionado en el presente proveído.

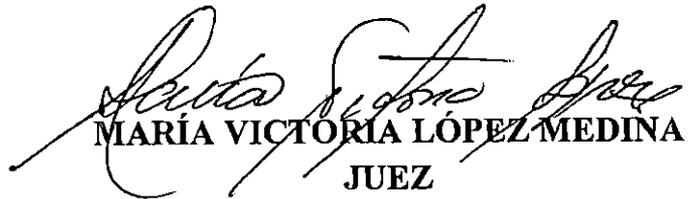
3.1.3.- TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de HORTENCIA TORRES DE ROMERO, quien será citada por intermedio del apoderado judicial interesado.

3.1.4.- OFICIOS: líbrese el oficio solicitado a folio 114 de este cuaderno, ya que el ejecutante acreditó que intentó obtener dicha información.

3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1.- DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr